

**ORDENANZA N° 1150/1985**

**VISTO:**

La creación del ente autárquico Municipal Casa del Deporte, mediante Ordenanza N° 1048/84; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde reglamentar adecuadamente las funciones del Organismo, como así sus atribuciones y deberes de sus autoridades;

Por todo ello el H. Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias Sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**CAPITULO 1**

**CONSTITUCION, DURACION, DOMICILIO Y FINES**

**ART.1º)**-El ente autárquico Casa del Deporte Municipal será considerado como persona jurídica, y como tal, capaz de adquirir derechos y obligaciones, de acuerdo a las leyes, a la presente y a las demás ordenanzas vigentes, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Gálvez.-----

**ART.2º)**-Su duración será ilimitada y su responsabilidad legal empezará a regir desde el día en que se constituya la primera Comisión.--

**ART.3º)**-Serán funciones específicas del organismo la dirección y promoción de todas las actividades y espectáculos deportivos y de educación física en el Municipio y toda otra actividad a fin a las mismas.-----

**CAPITULO II**

**DE LA COMISION ADMINISTRATIVA** (Ad Honoren)

**ART.4º)**-La dirección del ente estará a cargo de una comisión, compuesta por un presidente y tantos miembros como entidades deportivas y representaciones del departamento de Educación Física en los establecimientos educacionales existan en la ciudad. El presidente será el representante municipal, los restantes miembros serán propuestos por las mismas entidades y establecimientos que se mencionan en las condiciones establecidas por el art. 2º) de la ordenanza 1048/84, y designados por el Intendente Municipal. Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, renovándose anualmente por mitades, y siendo procedente la reelección de los mismos.  
No podrán ser removidos de sus funciones, salvo el caso de negligencia manifiesta o dolo en el ejercicio de las mismas. La remoción será dispuesta por el D.E Municipal. El presidente y los restantes miembros no percibirán haberes por sus funciones.-----

**ART.5°)**-Para ser miembro de la Comisión Directiva, deberán reunirse los requisitos que exija la Ley Orgánica de las Municipalidades para ser concejal, rigiéndose las mismas prohibiciones.-----

**ART.6°)**-El cierre del ejercicio anual será el 31 de Diciembre de cada año, debiéndose convocar a asamblea dentro de los 120 días.---

**ART.7°)**-La Comisión Directiva se reunirá como mínimo una vez por mes. Las sanciones serán públicas, pudiendo el organismo sancionar privadamente si el orden del día así lo requiere.-----

**ART.8°)**-El miembro que faltare dos reuniones consecutivas, sin causa justificada, cesará automáticamente de sus funciones. El presidente pedirá a la Institución que proponga otro miembro en su reemplazo.-----

**ART.9°)**-La Comisión Directiva constituirá su quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones de la Comisión Directiva serán válidas si no son tomadas con el voto de la mayoría de los miembros presentes, excepto en los casos en que estos estatutos exijan una mayoría especial. El presidente solo tendrá voto en caso de empate.-----

**ART.10°)**-Los miembros de la Comisión Directiva serán responsables personal y solidariamente por la inejecución o mal desempeño de sus funciones y por la Violación de las leyes o de estos estatutos o reglamentos. Quedan exentos de la responsabilización los miembros que hubieren manifestado su disconformidad con las resoluciones de la mayoría en las secciones respectivas.-----

**ART.11°)**-De los tratados de cada sesión se labrará acta por orden cronológico, en un libro que se llevará al efecto, las que serán firmadas por todos los asistentes. El acta de cada sesión será considerada y votada su aprobación en la reunión siguiente.----

**ART.12°)**-En caso de ausencia del Presidente, la Comisión Directiva designará un presidente ad-hoc, que dirigirá la sesión con todas las atribuciones del principal.-----

**ART.13°)**-En la primera reunión de la comisión directiva se nombrará de entre sus miembros un secretario, que refrendará con su firma los actos del presidente.-----

**ART.14°)**-Son atribuciones y deberes de la comisión:

- a) Dictar la reglamentación interna del ente.-
- b) Designar y remover el personal técnico, administrativo y obrero, necesario para el desempeño de las tareas.-
- c) Estudiar y determinar las prioridades deportivas y de educación física de la comunidad, en consideración al objeto primordial del Ente, que deberá ser el desarrollo del deporte en cualquiera de sus manifestaciones.-
- d) Adquirir inmuebles del dominio privado para el cumplimiento de sus fines o incorporarlos a su patrimonio observando lo preceptuado en el Art. 4°) de la ordenanza 1048/84.-
- e) Solicitar y comprometerse en empréstitos públicos o privados destinados al cumplimiento de sus fines,

cumpliendo los requisitos legales y previa aprobación del H. Concejo Municipal.-

- f) Celebrar convenios a los fines del inciso anterior, con instituciones bancarios u otros organismos financieros, públicos o privados, nacionales o extranjeros.-
- g) Solicitar la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública, para lo que se cumpliera el trámite legal pertinente.-
- h) Confeccionar su presupuesto de gastos y recursos y someterlo para su aprobación al H. Concejo Municipal, en fecha prevista por la Ley Orgánica de las Municipalidades para la presentación del presupuesto municipal.-
- i) Confeccionar balances manuales de comprobación y saldos y un detalle de recaudación y enviarlos a la dirección general de Administración Municipal.-
- j) Aceptar donaciones de tierra, inmuebles, dinero y todo otro proveniente de organismos públicos, instituciones privadas o donantes particulares, ad-referéndum del H. Concejo Municipal.-
- k) Anualmente, durante el mes de abril, deberá presentar al H. Concejo Municipal, una memoria y balance en la cual se incluya una descripción de las tareas realizadas. En la misma forma y tiempo presentará el plan de trabajo a ejecutar o programado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las autoridades municipales podrán exigir la remisión periódica de estados financieros, de ejecución de presupuesto, patrimoniales y de explotación, así como toda otra documentación contable que contribuya a evidenciar la situación económica del Ente, a fin de ejercer el controlador económico-contable que le corresponde.-
- l) Podrá recavar la constitución de una Comisión asesora compuesta por representantes de organismos públicos y asociaciones privadas debidamente organizadas. Sus miembros tendrán voz, pero no voto en las sesiones de la Comisión Directiva. Sus funciones serán las de asistencia y asesoramiento de la Comisión directiva sobre cuestiones que esta le someta a consulta, y de llevar adelante gestiones que le sean encomendadas.-
- m) Adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Ente.-
- n) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones y reglamentos que se dictan.-
- ñ) Nombrar apoderados judiciales y a los representantes o gestores necesarios, otorgando los poderes generales o especiales que fueren, y revocar los mandatos.-
- o) Comparecer por si o por sus mandatarios en juicio ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada. Sostener y transar juicios y procesos, desistirlos, interponer recursos, someter a árbitros y realizar cuantos más actos de procedimientos sean necesarios.-
- p) Comunicar al D.E. Municipal las vacantes que se produzcan e la Comisión Directiva.-
- q) Nombrar agentes y comisiones necesarias para el mejor desempeño y logro de sus objetivos ad-referéndum del D.E. municipal con acuerdo del honorable consejo municipal.----

**ART.15º)**-Contra los actos del Ente que importen violación de la Ley (ley, reglamentos, ordenanzas, etc.) los particulares cuyos derechos subjetivos resulten lesionados, tendrán derecho a interponer recurso jerárquico dentro el término de diez a veinte días de producido el acto o de tomar conocimiento del mismo para ante el H. Concejo Municipal el que deberá expedirse dentro del término de diez días serles elevadas las actuaciones. Con la resolución que se adopte, quedará agotada la vía administrativa.-----

**ART.16º)**-La Comisión Directiva no podrá destinar los fondos del Ente para otros fines que no sean previstos en estos estatutos.-----

**ART.17º)**-Del Presidente: Deberes y Atribuciones:

- a) Representar al Ente en todos sus aspectos.-
- b) Convocar reuniones de la Comisión Directiva y fijar el orden en que deben ser considerados los asuntos.-
- c) Adoptar en caso de urgencia cualquier medida de orden interno que sea necesaria con cargo de dar cuenta en la primera reunión a la Comisión Directiva.-
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones de la Comisión Directiva.-
- e) Firmar la correspondencia a su cargo y conjuntamente con el secretario o el miembro de la Comisión Directiva que se designe en su reemplazo en caso de impedimento o ausencia de este, los contratos, escrituras públicas, poderes, balances, presupuestos y demás documentos obligatorios.-----

### **CAPITULO III** **DE LOS BIENES DEL ENTE**

**ART.18º)**-El patrimonio del Ente estará constituido por:

- a) Las tierras del dominio municipal, provincial o nacional que le sean cedidas para el cumplimiento de sus fines.-
- b) Los bienes cedidos al ente por entidades o donantes particulares.-
- c) Los fondos que le sean transferidos por el municipio al tiempo de la creación del organismo, y los que se adjudiquen anualmente en los presupuestos de la Municipalidad.-
- d) Los fondos que provengan de alquileres de inmuebles de propiedad del ente y de las operaciones que realice el mismo en cumplimientos de sus fines.-
- e) Los legados, subvenciones, liberalidades, etc., que la nación, la provincia, municipalidad, los particulares o cualquier entidad destinen para el cumplimiento de los fines del organismo.-
- f) Los fondos provenientes de la afectación de impuestos o tasas o porcentajes de estos, que destinen al Ente, o el caso especial de afectación de ingresos de coparticipación.-----

**ART.19º)**-El ente queda eximido de toda tasa municipal o gravamen presente o futuro, y sus actuaciones ante la municipalidad serán hechas en papel simple.-----

**CAPITULO IV  
DEL CONTRALOR DEL ENTE**

**ART.20º)**-El Director General de Administración Municipal será el fiscalizador del ente, y sus funciones serán reglamentadas por el D.E.-----

**CAPITULO V  
DE LA DISOLUCION**

**ART.21º)**-La disolución del ente solo podrá disponerse por el 75% de votos presentes del H. Concejo Municipal y sus bienes serán volcados al patrimonio municipal.-----

**CAPITULO VI  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ART.22º)**-Cualquier modificación de estos estatutos deberá ser votada favorablemente por los 2/3 de la totalidad de los miembros del H. Concejo Municipal y a propuesta del D.E. o de la Comisión Directiva del Ente.-----

**ART.23º)**-La primera comisión directiva resolverá por sorteo cuales de sus miembros se renovarán al año, de acuerdo a lo previsto por el art. 1º).-----

**ART.24º)**-Todos los casos no previstos por este estatuto susciten dudas a la Comisión Directiva serán resueltos por el H. Concejo Municipal como árbitro final.-----

**ART.25º)**-Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.-----

**SALA DE SESIONES, 10 DE DICIEMBRE DE 1985.-**